



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

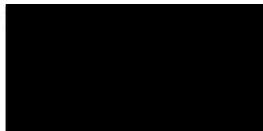
Res\_UAIP\_011/2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA -CEPA, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.

Habiendo transcurrido el término legal establecido, sin que la solicitante [REDACTED] subsanara la prevención realizada a su solicitud de información registrada en esta oficina el día 05 de julio del año 2024, con referencia Sol\_UAIP\_011/2024, y mediante resolución de prevención a las cuatro horas del día doce de julio de dos mil veinticuatro, con número de referencia Res\_UAIP\_011/2024 y conforme a lo establecido en el artículo 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita oficial de información RESUELVE:

- I. Declárese inadmisibles el trámite a solicitud de información Sol\_UAIP\_011/2024, por no haber subsanado la observación realizada por esta Unidad de Acceso a la Información Pública, en cuanto que proporcionara una nueva solicitud de Información que cumpliera con los parámetros estipulados en el art 66 de la LAIP, así mismo, que precisara y aclarara la información pública que deseaba conocer.
- II. En consecuencia, téngase por finalizado dicho trámite y archívese definitivamente.
- III. Notifíquese al solicitante, la presente resolución, así como informar al solicitante que queda expedito su derecho de acceso a la información pública, el cual podrá ejercer en la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) a través de esta Unidad de Acceso a la Información Pública, cuando lo estime pertinente, debiéndose sujetar a los requisitos de ley.

*Notifíquese.*



Lic. Alba Marisol Rodríguez Cucufate  
Oficial de Información



